

Preescolar. Número de unidades: Una (jardín infancia). Puestos escolares: 40.

Expediente: 14.872.

Municipio: Móstoles. Domicilio: Avenida de Portugal, 73. Denominación: «Virgen de la Encina». Titulares: Don Belarmino Juárez García y doña Marcelina Rojo Calvo. Fecha de autorización previa: 24 de marzo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una jardín infancia, dos párvulos). Puestos escolares: 105.

*Provincia de Málaga*

Expediente: 16.045.

Municipio: Málaga. Domicilio: San Lorenzo, 3. Denominación: «El Jazmín». Titular: Doña María Isabel López Hillo. Fecha de autorización previa: 14 de mayo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 30.

*Provincia de Valladolid*

Expediente: 16.040.

Municipio: Valladolid. Domicilio: La Piedad, 1-3. Denominación: «Virgen de la Piedad». Titular: Don Francisco de Frutos Espinilla. Fecha de autorización previa: 26 de mayo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 35.

**31451**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de Bachillerato «San Buenaventura», municipal, de Medina de Rioseco (Valladolid), para impartir el COU.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Medina de Rioseco. Localidad: Medina de Rioseco. Denominación: «San Buenaventura», municipal. Domicilio: Calle Mediana, 22-26. Titular: Ayuntamiento de Medina de Rioseco. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 23 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31452**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se autoriza la impartición de COU al Centro no estatal de Bachillerato «Progreso», de Granada.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como Homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Granada*

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Progreso II». Domicilio: Carretera de Zúbia, sin número. Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Progreso.—Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato (Orden ministerial de 11 de marzo de 1982).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31453**

*ORDEN de 29 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Matemáticas de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta de Facultad celebrada el día 25 de enero próximo pasado y por la Junta de Gobierno de la Universidad en 28 de abril siguiente y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en su reunión de la Comisión Permanente del 16 de julio último,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona, que figura en el anexo adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona**

Las pruebas de Grado de Licenciatura de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona se desarrollarán de acuerdo con las dos modalidades establecidas en la presente normativa, correspondiendo a los alumnos la elección entre ambas según lo que se dispone. La calificación correrá a cargo de un Tribunal formado por tres Profesores de la Facultad que sean Catedráticos, agregados o adjuntos, en posesión del grado de Doctor, pertenecientes a tres Departamentos distintos de la Facultad. Este Tribunal será nombrado por la Facultad.

Primera modalidad:

Constará de tres ejercicios:

1.º Ejercicio oral en el que el alumno desarrollará en un plazo no superior a una hora una lección del programa cursado en una asignatura de la Licenciatura. El alumno escogerá la asignatura y presentará el programa, y el Tribunal le señalará la lección a exponer, disponiendo el alumno de dos horas para prepararla.

2.º Ejercicio escrito sobre un tema desarrollado en una asignatura de la Licenciatura o que sea ampliación de un tema ya introducido y de un nivel similar. El Tribunal escogerá el tema e indicará la bibliografía. El alumno dispondrá de un mínimo de cuatro días para prepararlo, debiendo redactarlo en un plazo máximo de tres horas.

3.º Ejercicio práctico que consistirá en la resolución de problemas, correspondientes a diversas asignaturas del Primer Ciclo de la Licenciatura de la Facultad.

La calificación de cada ejercicio será «apto» o «no apto», siendo las pruebas eliminatorias y siendo válidas las pruebas superadas en convocatorias sucesivas. Superada la tercera prueba, el Tribunal emitirá una calificación global donde se valorarán las tres pruebas y el expediente académico del alumno.